

OTROSI NO. 4

AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DEL 2 DE FEBRERO DE 2006, MODIFICADO MEDIANTE OTROSI No. 1 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, OTROSI No. 2 DEL 3 DE MARZO DE 2008 Y OTROSI No. 3 DEL 1 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITO ENTRE ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A., EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y ORIGINADOR, Y LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., EN SU CALIDAD DE AGENTE DE MANEJO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, Estrategias Corporativas S.A., sociedad anónima constituida el 13 de octubre de 1992 mediante Escritura Pública No. 3206 otorgada en la Notaria 10 de la Ciudad de Bogotá D.C., en adelante el ("Fideicomitente" o el "Originador"), representada por Luis Gonzalo Gallo Restrepo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma y Alfredo José Rizo Anzola, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma, quienes obran en su calidad de representantes legales de Estrategias Corporativas S.A., por otra parte (ii) la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (ante Fiduciaria del Valle S.A.), sociedad de servicios financieros constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría Primera de Cali (Valle), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, autorizada para desarrollar su objeto social mediante Resolución No. 3548 de 30 de septiembre de 1991 emitida por la Superintendencia Bancaria, (en adelante la "Fiduciaria" o el "Agente de Manejo"), representada por Johana Maribel Gil Villegas, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de segunda suplente del representante legal, (el Agente de Manejo, junto con el Originador, las "Partes"), han convenido celebrar el presente Otrosí No. 5 al contrato de fiducia celebrado entre el Fideicomitente y la Fiduciaria el 2 de febrero de 2006, modificado mediante Otrosí No. 1 del 14 de diciembre de 2006, Otrosí No. 2 del 3 de marzo de 2008 y Otrosí No. 3 del primero (1) de junio de 2009 (el "Contrato de Fiducia" o el "Contrato"), que en adelante se regulará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- (a) Que el 2 de febrero de 2006, las Partes celebraron un Contrato de Fiducia para llevar a cabo una titularización inmobiliaria y, por medio del cual se dio nacimiento al Patrimonio Autónomo Estrategias inmobiliarias.
- (b) Que el 14 de diciembre de 2006, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 1.

- (c) Que el 3 de marzo de 2008, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 2.
- (d) Que el 1 de junio de 2009, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 3.
- (e) Que de conformidad con el prospecto de emisión y colocación del PEI (el "Prospecto"), el monto total del programa de emisión y colocación del Patrimonio Autónomo (el "Programa de Emisión") es de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000).
- (f) Que mediante oficio, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la renovación del plazo de colocación del cupo global del Programa de Emisión hasta el treinta (30) de marzo de 2012.
- (g) Que el 7 de mayo de 2009, la asamblea de tenedores de títulos participativos del PEI (los "Títulos") aprobó por unanimidad el aumento del cupo global del Programa de Emisión, para que éste sea igual a la suma de UN BILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.000), una vez se haya colocado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del actual monto del Programa de Emisión.
- (h) Que mediante la Resolución 1415 del 2009, expedida el 18 de septiembre de 2009, la Superintendencia Financiera de Colombia sostuvo que el aumento del cupo global del Programa de Emisión podrá ser solicitado cuando éste haya sido colocado en forma total o cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado, siempre que se encuentra vigente el plazo de la oferta.
- (i) Que entre el veintisiete (27) y el veintinueve (29) de octubre de 2009, se emitió y colocó treinta y tres mil trescientos once (33.311) TEIs, por valor de seis millones ciento cincuenta mil pesos (\$6.150.000) cada uno, correspondientes al tercer tramo de TEIs, por valor total de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$204.862.650.000).
- (j) Que a la fecha el PEI ha colocado setenta y ocho mil doscientos treinta y siete (78.237) TEIs que corresponden al setenta y ocho por ciento (78%) del monto del Programa de Emisión inicialmente aprobado, de acuerdo con el valor nominal de los títulos.

En virtud de lo anterior, las Partes desean modificar los siguientes artículos del Contrato de Fiducia:

- Primero: Cláusulas 4.1(a)

Ajustar las Cláusulas 4.1(a) del Contrato de Fiducia, de tal forma que quede de la siguiente manera:

“Llevar a cabo un Programa de Emisión de títulos de contenido participativo en el Mercado Principal por un cupo global de hasta un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), con cargo al Patrimonio Autónomo”.

- Segundo: Cláusulas 20.1

Ajustar las Cláusulas 20.1 del Contrato de Fiducia, de tal forma que quede de la siguiente manera:

20.1 Monto

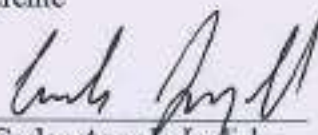
El Programa de Emisión cuenta con un cupo global de hasta un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) moneda legal colombiana, el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes.

El aumento del cupo global podrá ser solicitado cuando el mismo haya sido colocado en forma total o al menos en un cincuenta por ciento (50%), siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización de la oferta.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., en dos ejemplares de igual tenor, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2010.

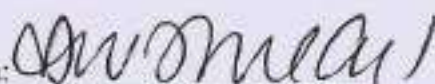
EL FIDEICOMITENTE
Estrategias Corporativas

Firma: 
Nombre: José Ignacio Robledo Pardo
Identificación: CC. 79.785.002
Cargo: Gerente

Firma: 
Nombre: Carlos Angulo Ladish
Identificación: 80.409.241
Cargo: Gerente

LA FIDUCIARIA

Fiduciaria Corficolombiana S.A. (antes Fiduciaria del Valle S.A.)

Firma: 

Nombre: Johana Maribel Gil Villegas,

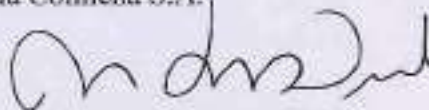
Identificación: 43.575.353

Cargo: Segunda Suplente del Representante Legal

Los Inversionistas, representados por el Representante Legal de los Inversionistas, y el Centro Rural Sofia Koppel de Pardo, la Asociación Santa Cruz, en su calidad de beneficiarios suscriben el presente documento en señal de aceptación.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS INVERSIONISTAS

Fiduciaria Colmena S.A.

Firma: 

Nombre: ANDRES PRIETO

Identificación: 80413603

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO RURAL SOFÍA KOPPEL DE PARDO

Firma: 

Nombre: Lola Quintero Barrera

Identificación: 20.407.650

Cargo: Representante Legal

ASOCIACIÓN SANTA CRUZ

Firma: 

Nombre: Luis Hernán Sánchez García

Identificación: 80.872.803

Cargo: Representante Legal